



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN  
202300009850  
29 DIC 2023  
REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q22/1136/07

**Ayuntamiento de Zaragoza**

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

LA0029398 / O00015520

**ASUNTO:** Sugerencia en relación con el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad en el otorgamiento de subvenciones por parte de la Asociación Provincial Auto-Taxi-

**I. Antecedentes**

**Primero.** Tuvo entrada en esta Institución escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba indicado.

En dicho escrito se hacía alusión a lo siguiente:

*“Que por medio del presente escrito vengo a presentar queja por la falta de transparencia y publicidad en las subvenciones que concede la Asociación del Taxi con el dinero del Ayuntamiento de Zaragoza. El procedimiento de concesión adolece de falta de información y de publicidad, pues no se publican las bases de la convocatoria, quienes son los beneficiarios, y no hay un procedimiento conocido.*

*El Justicia de Aragón en el año 2021, y según se puede leer en el apartado resoluciones de su página de internet, ya trató la cuestión y formuló una Sugerencia al Ayuntamiento de Zaragoza.*

*Siendo que el Ayuntamiento de Zaragoza debe comprobar el buen fin de la subvención, consideramos que debe exigir a la Asociación, que representa al 80 por 100 de los profesionales del taxi, el cumplimiento de la Ley General de Subvenciones.”*

**Segundo.** Habiendo examinado el contenido del escrito de queja presentado, se resolvió admitir la misma a supervisión, y dirigirse al Ayuntamiento de Zaragoza con la finalidad de recabar información referente a la cuestión planteada en la queja.

**Tercero.** El Ayuntamiento de Zaragoza en contestación a nuestra petición de información nos remitió el siguiente informe:



*“El Servicio de Movilidad Urbana ha sido notificado por parte del Jefe del Servicio de Asuntos Generales a través del expediente citado en la cabecera del presente documento, relativos a la sugerencia Q22/1163/07.*

*En referencia a todo lo anterior se comunica que se ha hecho un requerimiento a la Asociación Provincial del Autotaxi de Zaragoza (APATZ) para que informe en relación al proceso llevado a cabo para el otorgamiento de las subvenciones destinadas para el ejercicio 2021.*

*Se aporta junto a este escrito copia de la respuesta emitida por la APATZ así como copia del convenio firmado por este Ayuntamiento de Zaragoza y dicha Asociación para el ejercicio 2022, lo cual se traslada a los efectos oportunos”.*

## **II.- Consideraciones jurídicas**

**Primera.-** Se vuelve a plantear ante el Justicia de Aragón lo que el interesado en el expediente de queja considera falta de publicidad de las bases de la concesión de una subvención para adquisición de coche eléctrico por los taxistas, en el último Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Asociación Provincial de Auto-Taxi.

**Segunda.-** En la cláusula sexta del Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Asociación Provincial de Auto-Taxi de Zaragoza para los años 2021 y 2022, se establece el régimen jurídico del convenio en los siguientes términos: *“Será de aplicación a la presente convocatoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión de 26 de septiembre de 2016 (vigente desde el 7 de noviembre), así como a la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.”*

En el citado Convenio se establece como compromiso a cumplir por la Asociación Provincial de Auto-Taxi, como entidad colaboradora, el *“realizar las gestiones necesarias de difusión del presente Convenio entre el colectivo para incentivar la renovación de vehículos potenciando la incorporación de vehículos propulsados por energía limpias alternativas en el transporte de taxi. Se dará difusión del convenio a través de los medios de que dispone (redes sociales, circulares y correos electrónicos, tablón de anuncios de Cooperativa”.*

En la cláusula tercera del referido Convenio se señalan los requisitos a cumplir por el beneficiario, entre los que queremos destacar el punto 5º, en el que se indica que *“La subvención se abonará una vez presentada la factura de compra de vehículo o de su transformación a gas. Se aplicará criterio cronológico en función de la fecha de presentación de la factura.”*



**Tercera.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones, la gestión de las subvenciones debe realizarse de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

---

El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en su Sentencia de 30 de mayo de 2017, considera que los principios de igualdad de trato y no discriminación *“implican una obligación de transparencia que consiste en garantizar, en beneficio de todo licitador potencial, una publicidad adecuada que permita abrir a la competencia el mercado. Dentro del apartado referido a la publicidad, la comunicación antes referida regula la obligación de garantizar una publicidad adecuada y añade que según el TEJC (7), los principios de igualdad de trato y de no discriminación implican una obligación de transparencia que consiste en garantizar, en beneficio de todo licitador potencial, una publicidad adecuada que permita abrir a la competencia el mercado.”*

En el Convenio de Colaboración se pacta que la Asociación Provincial de Auto-taxi de Zaragoza, se compromete a:

*“realizar las gestiones necesarias de difusión del presente Convenio entre el colectivo para incentivar la renovación de vehículos potenciando la incorporación de vehículos propulsados por energía limpias alternativas en el transporte de taxi. Se dará difusión del convenio a través de los medios de que dispone (redes sociales, circulares y correos electrónicos, tablón de anuncios de Cooperativa”*

En el caso que nos expone, no se concreta de forma más detallada cuál es la información que sobre la subvención para adquirir vehículos eléctricos da a todos los taxistas de Zaragoza. Desconocemos si envía dicha información de una vez, y al mismo tiempo a todos los taxistas de Zaragoza.

Las subvenciones pueden constituir un mecanismo idóneo para facilitar la colaboración entre la Administración pública y las asociaciones empresariales, para la gestión de actividades de interés público y, mediante su concesión, se pueden promover determinadas actuaciones dirigidas al bien común.

Mas es preciso dotar al procedimiento de asignación de subvenciones de la necesaria publicidad y transparencia y suministrar suficiente información a fin de eliminar posibles distorsiones y evitar cualquier tipo de duda o suspicacia en relación con su concesión.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Por ello, y en opinión de la Institución que represento, consideramos que el Ayuntamiento de Zaragoza debería comprobar que se cumplen en el procedimiento de concesión de la subvención por adquisición de coche eléctrico los principios de publicidad, concurrencia, igualdad de trato y no discriminación, de tal forma que todos los taxistas de Zaragoza puedan solicitar la subvención referida en igualdad de condiciones.

### III.- Resolución

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formular la siguiente **Sugerencia**:

Para que por los órganos competentes del Ayuntamiento de Zaragoza se compruebe que en el procedimiento de concesión de la subvención por adquisición de vehículo eléctrico que entrega la Asociación Provincial de Auto-Taxi de Zaragoza se cumplen los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación señalados en el artículo 8.3 a) de la Ley General Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**En Zaragoza, a 28 de diciembre de 2023**



**Javier Hernández García**  
**Lugarteniente en funciones de Justicia de Aragón**